



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 12 de septiembre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial por parte del apoderado de la parte ejecutada, renunciando al poder conferido. Provea,

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	MARÍA TRINIDAD VEGA OSORIO
DEMANDADO	ANA ISABEL SÁNCHEZ Y OTROS
RADICADO	2021 – 00101

Atendiendo la nota secretarial y revisando el expediente, se tiene que en memorial de fecha 31 de agosto de 2022, la apoderada de la parte ejecutada Dra. INDRID CHAMORRO OVIEDO, adjunta renuncia al poder conferido por el ejecutado, aportando evidencia de la comunicación enviada a su poderdante.

Al respecto, el artículo 76 del Código General del Proceso establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Así las cosas, teniendo en cuenta que el memorial de solicitud fue transmitido al poderdante en fecha 31 de agosto de 2022, y además se evidencia el envío de esta comunicación, se aceptará la renuncia de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso.

En otro sentido, por medio de auto de data 11 de mayo de 2022, se designaron como curadores Ad Litem de los demandados a determinados abogados. Al revisar los pronunciamientos de estos, respecto de su aceptación o rechazo del encargo, se observa que algunos no han manifestado respuesta, por lo que se hace necesario requerirlos para que avoquen conocimiento del encargo.

Por tal motivo, se requerirá a los doctores FELIX MACEA LOZANO, PABLO ANDRÉS MENDOZA GÓMEZ y MARÍA CABARCAS VIELLARD, para que emitan pronunciamiento sobre la designación como curadores Ad Litem, so pena de imponer las sanciones disciplinarias del caso.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la apoderada de la parte ejecutada Dra. INDRID CHAMORRO OVIEDO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. FELIX MACEA LOZANO, al correo coomulpatria@gmail.com, para que se pronuncie sobre la designación como curador Ad Litem, dentro de este proceso, so pena de imponer las sanciones disciplinarias del caso.

TERCERO: REQUERIR al Dr. PABLO ANDRÉS MENDOZA GÓMEZ, al correo pabloandresmendozagomez@hotmail.com, para que se pronuncie sobre la designación como curador Ad Litem, dentro de este proceso, so pena de imponer las sanciones disciplinarias del caso.

CUARTO: REQUERIR a la Dra. MARÍA CABARCAS VIELLARD, al correo mercadeo@cabarcassarmiento.com, para que se pronuncie sobre la designación como curador Ad Litem, dentro de este proceso, so pena de imponer las sanciones disciplinarias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c084fccccd7cc6b76715932ef6bc933b640f9c3663924a54e197c3c3866e663**

Documento generado en 12/09/2022 05:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>